

*Fuente 9* 1

Larco Herrera Hermanos, y Ramon Melendez, celebran el pte. contrato:

1.-Yo R.Melendez, me comprometo á fundir en esta hacienda, con la siguiente tarifa:

Piezas de fierro corriente	á 12	ets.	K.
" " " especiales	15	"	"
" " bronce	29	"	"
" " " corrientes	27	"	"

Dichas piezas se entregará limpias y á entera satisfaccion de los Señores Larco.

2.- Nosotros Larco Herrera Hermanos, haremos poner en el local de la fundicion los materiales para llenar el contrato presente, y proporcionaremos los ayudantes necesarios para levantar las cajas de fierro y madera, movilizar los crisoles el día de su fundicion.

Cuando el ayudante del Sr.Melendez se enferme, se le proporcionará uno, por seis días maximun.

Avisaremos al Sr.Melendez con seis días anticipados que está todo listo para hacer una fundicion.

3.- Queda convenido que el Sr.Melendez pagará 20 % de multa, sobre el valor de una fundicion si no comienza á trabajar el día que se le indique, y en caso de abandonar la labor comenzada.

Queda tambien convenido que el Sr.Melendez llevará una libreta para hacer sus pedidos y que Larco Herrera Hnos., le pagará una prima de 20 % del valor de una fundicion, si no atienden los pedidos del Sr.Melendez, hechos seis días anticipados.

Ademas proporcionaremos casa, medicinas, asistencia médica y los viveres que se expenden en esta hacienda al Sr.Melendez y su familia.

para tener derecho á estas conceciones, es necesario que el Sr.Melendez y su familia esten radicados aquí.

Hacienda Chiclin, 11 de Oct. de 1917.

AA-HCH-14  
Cw. 12  
Do. 229  
Fs. 1

*Ramon Melendez*

